



Dirección General de Aduanas

**RES. No. 142/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0107 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 21 de octubre de 2017, por el joven [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Carné de estudiante número: [REDACTED], emitido por el Instituto Emiliani, en el que solicita lo siguiente:

¿Qué beneficios traería la Unión Aduanera al país?

Así mismo manifiesta que la información se le envíe de forma electrónica.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen la información, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se envió correo electrónico a la Unidad de Facilitación del Comercio, por ser el custodio de la información que están solicitando, en el cual se trasladó la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0107 de fecha 21 de octubre de 2017, en el que se solicitó: ¿Qué beneficios traería la Unión Aduanera al país?

**V)** Que con fecha 27 de octubre de 2017, se recibió correo electrónico de parte de la la Unidad de Facilitación del Comercio de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se obtuvo la respuesta en relación a la solicitud número DGA-2017-0107 de fecha 21 de octubre de 2017 en la cual remitió dicha respuesta explicando los beneficios de la Unión Aduanera, información que consta de un (1) folio útil.

**VI)** Con dicha información queda evacuada la petición número DGA-2017-0107 de fecha 21 de octubre de 2017, dicha información se enviará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser la forma solicitada.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública número DGA-2017-0107 de fecha 21 de octubre de 2017, realizado por el joven [REDACTED]; **b)** Entréguese la información de respuesta, en relación a los beneficios que traería la Unión Aduanera al país, respuesta que se entregará en archivo anexo a la presente providencia la cual consta de un (1) folio útil ; con la información proporcionada, queda evacuada la solicitud de acceso a la información número DGA-2017-0107 de fecha 21 de octubre de 2017; información que se enviará de forma electrónica al correo [REDACTED] por ser la forma solicitada. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana*